

¿Pacto Social? Por Horacio D. Meguira

Se genero mucha expectativa respecto al discurso de la presidenta electa Cristina Fernández sobre los contenidos y la convocatoria al Pacto Social. Sin embargo, en su discurso ante el parlamento hubo generalidades que no nos permiten aún determinar cuál va a ser la convocatoria en definitiva, y nos permita distinguir así, qué tipo de acuerdo o pacto se propone desde el gobierno que acaba de asumir.

1. Los Trabajadores, los propietarios y el pacto

Como apunta Nicolás Iñigo Carrera la clase obrera tuvo dos estrategias desde sus orígenes: una que tiene por objetivo incorporarse al sistema capitalista vigente, la otra que apunta a transformarlo radicalmente, a construir una sociedad no capitalista.

Es por eso que cuando hablamos de estrategia podemos estar refiriéndonos a dos procesos distintos, aunque relacionados entre sí:

- 1) el que hace a los enfrentamientos que va librando una clase social y cuya meta puede conocerse observando esos enfrentamientos; y
- 2) las distintas alternativas políticas que proponen a esa clase los cuadros políticos que actúan en la sociedad, y que expresan los intereses de distintas clases o fracciones sociales.

Cualquiera sea la estrategia que se plantee la clase obrera en un determinado momento histórico, está presente la necesidad de establecer alianzas con fracciones sociales no proletarias. Si son las clases las que tienen una estrategia, en tanto tienen un interés que buscan realizar, para constituirla necesitan fuerza social, y esta es la alianza.

Puede haber buenos o malos acuerdos en consonancia con la relación de fuerzas y la etapa que transita y su posibilidad de alianzas con otras clases sociales. Puede ser implícito o explícito, a favor de las reivindicaciones o en contra, pero la existencia de un Pacto (Acuerdo de clases) por definición no es peyorativa. Lo peyorativo para los trabajadores es el acuerdo en condiciones desfavorables.

El contrato colectivo cualquiera sea su nivel implica el suceso práctico de toma de conciencia de la necesidad de unidad, la necesidad de encontrar un “interés común” en el interior del sector que se representa para poder negociar.

Ese es el verdadero concepto de “Unidad”, que sucede luego del conflicto y al momento de mejorar las condiciones preexistentes. Homogeniza y colectiviza el interés, en contra de la tendencia a la diversificación e individualización que impone la organización del capital.

El pacto en sentido estricto es consecuencia del conflicto y depende de como se desarrolla, hacia donde se dirige, forma parte de él y sucede a la confrontación y antecede a la confrontación. Dentro de las estrategias de los trabajadores está el evaluar que, de ese conflicto constituido por la acción y el posterior acuerdo, además de mejoras, implique un salto cualitativo en la organización, para que a su vez sea la base de sustentación y el punto de partida del futuro conflicto o del mismo aún no resuelto.

Asimismo, para que exista un genuino pacto social en los niveles más altos de representación, requiere de la existencia de representaciones de las dos clases sociales, con mandatos muy concretos y consensos en el interior de cada una de ellas.

En general para celebrar un acuerdo en el marco de un estado-nación, la burguesía, o un sector de ella, tiene que poseer algunas expectativas propias en el territorio más allá de su permanente necesidad de expansión. Debe tener una ambición de poder local, de gobierno del estado y de producción industrial.

2. El pacto social y el Gobierno

El acuerdo o pacto al nivel más alto de representación implica la apertura de un espacio de conciliación de intereses generales y políticas públicas.

Cuanto mayor sea la representación de los actores sociales más “públicas” deberían ser las políticas y por ende, tener un correlato en la materia a negociar y como objeto el interés general.

La concertación social, puede atraer al gobierno para ganar adhesiones y volcar la opinión pública a su favor, como así también condicionar a los legisladores para el supuesto de necesidad de promulgar leyes, para instituir políticas ya concertadas entre los actores sociales.

También le sirve para evitar los costos políticos de la represión directa del conflicto. La intervención posterior se funda en lo pactado con los actores sociales, ya no lo hace sólo en nombre del gobierno sino también de los acuerdos logrados con éstos.

En general, es de interés de los gobiernos que prevalezca una actitud cooperativa en detrimento de otra conflictiva. Es la manera de garantizar la llamada “governabilidad” y la paz social que a su vez permita una expansión sin resistencia del capital para ofrecer mayores ganancias sin medios traumáticos que puedan ponerla en peligro.

En algunos casos permite una mayor incidencia en las relaciones laborales y una manera de introducirse al conflicto para regular tanto las relaciones laborales como los conflictos en sí.

La concertación social es el método de control más general que permite crear criterios de homologación de los acuerdos de nivel inferior, inducir materias que interesan a la política económica de los gobiernos, incidir sobre los actores sociales.

Sin embargo, si se abre el debate se somete al riesgo de escuchar y negociar en los mismos términos que el resto de los actores sociales. Debe resignar el cuasi-monopolio de la iniciativa política y aunque sea hacia la opinión pública, debería compartirla para “beneficio de la ciudadanía”.

3. Pacto social y Derecho del Trabajo

El pacto tácito de la post-guerra, informal, celebrado por los antagonistas tradicionales de la cuestión social, después de casi un siglo y medio de luchas se documentó en las constituciones de los Estados, incorporando el segundo paquete de derechos humanos, económicos y sociales al más alto nivel de la jerarquía normativa. Participo con Sarthou que *“el constitucionalismo social no es más que una tregua que no resolvió la controversia pero que instala un estado transaccional, ‘una paz armada’ en que cada clase deja documentados sus derechos”*.

Durante el transcurso de aquellos largos años de expansión del Derecho del Trabajo, lo que en realidad existió es lo que Otto Khan Freund denominó *“pluralismo conflictual”* o sea, la tensión permanente entre el cumplimiento de los derechos constitucionales y la resistencia de quienes ven menguados su poder y su margen de ganancia. Justamente a partir de esa historia del constitucionalismo social y los mandatos emergentes, se desarrolla el derecho laboral. La historia de nuestro Derecho es precisamente el desarrollo de la intermediación y la juridización de ese poder de hecho ejercido por el capitalismo.

Toda la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores, la previsión, la educación, la salud, nace de esa tensión y de esos pactos implícitos o explícitos.

El acuerdo, el pacto o la concertación social son parte de la negociación entre estos sectores, la negociación colectiva cualquiera sea su nivel implica un pacto que expresa el acuerdo entre trabajadores y empresarios en una frontera político democrática que crea derecho y derechos subjetivos, en la cual se acepta, una cierta intervención en la regulación de las políticas sociales, del salario y las condiciones de trabajo de los actores sociales y a su vez estos aceptan la intervención del estado en la autonomía colectiva.

La “concertación social”, siguiendo a José Luis Monereo Pérez, es un método en el que la participación de los interlocutores puede importar, en el marco de las decisiones socio – económicas, una negociación, entre sí y con las autoridades, que puede dar el marco a negociaciones del nivel inferior, o de proyectos de leyes que luego derivan en tratamiento parlamentario. Puede ser entonces una forma de democratización y reconocimiento de los sujetos colectivos.

En el marco del desarrollo del derecho social un pacto, un acuerdo, o una concertación tendrían que tener un significado potenciador, ya que fortalecería el derecho autónomo e influiría en la heteronomía. En todo caso debería corregir, orientar el derecho en el sentido de la progresividad.

En el estado actual de las relaciones laborales y del derecho del trabajo en general, esta regla debe ser vista desde otra óptica.

Sobre todo desde la debilidad de la representación de los actores sociales, la diversificación, la desocupación y la precaridad por parte de los trabajadores, la permanencia de las leyes y convenios flexibilizadores y la extranjerización de la propiedad de los medios de producción y por ende, la escasa presencia de sectores de la burguesía nacional en general y específicamente, en la industrial.

En todo caso debemos tomar conciencia de que el punto de partida de la negociación es muy bajo y sorprende aún al derecho del trabajo en crisis y un escaso nivel de eficacia.

En tal sentido adelanto que el debate público, transparente sin condicionamientos con el mayor grado de representación posible, -mas allá de los renunciamentos recíprocos de toda negociación sería positivo (pero no posible); en el sentido de reconstrucción y adecuación del Derecho a las nuevas condiciones en la acumulación del capital posteriores a la crisis del 2001.

Es erróneo analizar el pacto social desde la visión del “pluralismo conflictual” tal como se ha analizado durante gran parte del Siglo XX y en parte de Europa. Estamos en período de transición de rearticulación de los procesos de subordinación internacional con aspectos nuevos y diferentes de los heredados tras la descolonización llevada a cabo tras el final de la Segunda Guerra Mundial, y con un marco político particular de las democracias latinoamericanas, que ha cuestionado la etapa neo-liberal y por ende la políticas sociales de las décadas del 80 y 90.

En este contexto debemos analizar que significa un pacto social en la actual situación donde aun no hay una caracterización de la etapa en Argentina, que nos permita

aseverar una modificación sustancial en el patrón de acumulación del capital que aventure un nuevo rol de los acuerdos que se produzcan entre los actores sociales.

4. El Pacto social, el interés común y la fijación de la materia a negociar

Tal como opina María Luz Rodríguez Fernández, el colectivo del grupo de trabajadores y empresarios no se debería imponer como realidad intangible a los negociadores, debería ser mas bien al contrario, debería ser la actividad contractual de éstos la que conforma el interés colectivo.

Esta voluntad no es anterior a la negociación, sino creación de esta, puesto que el círculo de intereses protegidos por la negociación colectiva vendrá definido por la propia actuación de los sujetos negociadores.

Son las partes que ostentan el poder normativo sobre las relaciones de trabajo las que deberían decidir en última instancia la negociación colectiva al más alto nivel, no puede ser ajena a esos intereses porque son los que ella misma promueve de manera que si no la tuviera en cuenta, se convertiría en una actividad vana e inútil, desprovista del objetivo que tiene encomendado.

Debería ser consecuencia de una valoración común de intereses contrapuestos, el punto donde convergen las dos valoraciones, donde las dos partes han entendido que pueden obtener de la negociación colectiva la satisfacción de sus respectivos intereses, en consecuencia, la organización o las decisiones de ambas deberían confluir en la elección.

Es el ámbito en el que se concentran los intereses de los trabajadores y de los empresarios que esas mismas partes han estimado que merece una regulación específica.

De allí que la fijación de los niveles de negociación viene de la mano de la materia a negociar en donde también deben intervenir la totalidad de los actores involucrados. No puede ser impuesta unilateralmente por el Estado generando una convocatoria que convierta a la voluntad de cada parte en verdaderos “contratos de adhesión anticipada”, en donde la decisión de intervenir o no esté referida al sí o al no a dicha convocatoria.

La materia en los acuerdos de alcance general no pueden limitarse exclusivamente a los derechos específicos de los trabajadores, también deben contemplarse aquellos que aunque no tengan incidencia directa en la relación de trabajo impliquen una reivindicación de la clase trabajadora en su condición ciudadana.

Los derechos inespecíficos deberían ser materia de debate porque influyen en la situación social de la clase. Medidas de carácter económico, social y políticas han sido siempre motivo de reivindicación del movimiento de los trabajadores: desde el voto femenino, el derecho de expresión, los derechos a la igualdad de trato, vivienda digna, infraestructura, salud pública y cualquier otra materia fueron incluidas en el pliego de reivindicaciones, y algunas fueron materia de negociación.

5. ¿Es posible ahora?

A esta altura cabría hacer una valorización rápida de cuál es el estado de la relación de trabajo en general y en particular las relaciones del trabajo.

Es imprescindible el convencimiento de la sociedad de que el supuesto acuerdo o pacto va a mejorar las relaciones laborales y las condiciones de vida de la población en general.

Debería haber un cierto consenso en la opinión pública en cuanto que el acuerdo o pacto está dirigido al “bien común” en razón de la valorización de la necesidad de “distribución de la riqueza” y mejoramiento de la desigualdad.

Sin entrar en estadísticas todos sabemos que la composición de la estructura ocupacional, aunque con mejoras, tiene una preponderancia del trabajo precarizado, no registrado y heterogéneo. En el seno de una misma actividad, zona o empresa hay diversidad de las condiciones de trabajo, al punto que de acuerdo a las últimas lecturas de la ronda negocial 2003-2007 (Informe del conflicto y la Negociación Colectiva del Observatorio de Derecho Social de la CTA) aunque se intensifica el número de unidades de negociación, se trata de acuerdos salariales que no modifican las pautas flexibilizadas.

En materia salarial hubo una transferencia de la retribución variable a la fija, fortaleciéndose los llamados básicos convencionales. Sin embargo por la poca incidencia que tienen los trabajadores asalariados en dicha estructura, el salario no se llegó a convertir en el vector distributivo o principal instrumento para mejorar la desigualdad.

Es entonces muy diversa la situación existente en “la clase que -vive- del trabajo”, sectores que han mejorado sustancialmente y otros muy relegados. Trabajadores que han conseguido cierta estabilidad y otros que se desempeñan en la mayor de las precariedades, mientras que otros permanecen en la desocupación. Hay más de diez millones de argentinos que viven por debajo de la línea de pobreza.

En el mismo sentido las condiciones de trabajo de los que tienen empleo están precarizadas y en general se mantienen las pautas impuestas en la década del 90.

Los accidentes de trabajo siguen siendo muy habituales y se duplica proporcionalmente en la medida que aumenta el producto bruto. No hay modificación, no obstante los reiterados fallos de la Corte Suprema (Aquino) que enerva el sistema de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

La situación previsional continúa en manos privadas, y no obstante algunas mejoras de los beneficios, sigue siendo crítica, al punto que más del 70% de los jubilados perciben el mínimo.

En cuanto a los actores sociales, la representación general de ambas centrales de trabajadores (CGT y CTA) tiene distintas visiones sobre la forma de abordar la problemática socio-económica.

Mientras que la primera tiene una dinámica con eje centrado en el trabajador registrado formal, la CTA insiste en que es necesario complementar dicha perspectiva con la protección de los sectores más vulnerables (jóvenes, mayores de edad, desocupados, precarizados).

Los empleadores son en su mayoría parte de una red que converge en una empresa multinacional. Como dijimos, una proporción significativa del producto bruto esta en manos de empresas extranjeras. Por lo tanto aunque el empleador directo sea argentino su producto depende de dicha red, donde el capital multinacional tiene una hegemonía notable y por ende su interés queda mas ligado a una planificación de la rentabilidad del grupo que a un mercado interno donde, el aumento del poder adquisitivo de los trabajadores y la mejora de sus condiciones de vida, no es prioritario porque no genera mejoras sustanciales en su rentabilidad.

Parece difícil que exista una convergencia de las clases antagónicas sobre materia de interés general. En principio porque las representaciones de los trabajadores tienen ópticas distintas sobre la materia a negociar, y los empleadores no tienen al mercado interno como horizonte para mejorar su rentabilidad.

Como entiende Claudio Lozano hemos ingresado en una fase de agotamiento de las rentas extraordinarias que vía regresividad distributiva se habían construido en el marco de la crisis de la convertibilidad y de la devaluación, como condición de la salida económica adoptada.

Es el proceso de agotamiento de las rentas extraordinarias construidas en el contexto de la crisis y la devaluación, el que está por detrás de los discursos empresarios que

hablan de problemas en la rentabilidad que afectan al proceso de inversión, el que explica el movimiento de los precios, y el que indica el límite al que se está arribando en materia distributiva, por lo menos si no se encararan reformas estructurales que replanteen el proceso actual de concentración y trasnacionalización económica, y que sean capaces de reformular la especialización productiva de nuestro país.

En este contexto el pacto o acuerdo que priorice la materia de interés general no posee de un ingrediente fundamental para arribar a consensos sobre la unidad de negociación, no hay aún interés común ni en el interior de cada sector ni menos aún de convergencia.

Si el acuerdo solo implica imponer topes en la negociación colectiva sectorial o de empresa, tampoco parece viable.

Los puntos de partidas de los diversos sectores son diferentes, heterogéneos y nadie esta dispuesto a resignar o delegar el protagonismo de la negociación, porque se sabe que en la medida que continúe el crecimiento del producto hay margen para recuperar el poder adquisitivo y en algunos casos de superarlo tomando como referencia la modificación del tipo de cambio (2001-2002).

Por otra parte al no haber elementos homogéneos o comunes o que puedan sintetizar la posición de las partes, la afectación de ese acuerdo sobre precios y salarios induciría a sectores a la conflictividad que las representaciones no podrían contener.

Los conflictos que pudieran suscitarse en tal supuesto resultan imprevisibles e ingobernables para el Estado, más en un momento donde se acentúa el conflicto del trabajador precarizado (fileteadores del pescado, recolectores de ajo, etc) donde una convocatoria general, podría provocar el efecto contrario al buscado por el gobierno: convertirse mas en un elemento que acentuó la conflictividad que en el instrumento de la paz social.

La presidenta Cristina Fernández, tampoco se refirió claramente al tipo de convocatoria, ni a las materias propuestas.

Se refirió a que *"El acuerdo social no es un acuerdo de precios y salarios. No vine a convertirme en gendarme de la rentabilidad de los empresarios. Tampoco vine a lidiar en internas sindicales o políticas. Fijaremos grandes metas cuantificables y luego iremos por sector y por actividad para ver qué necesita cada uno. Añadió que en este plano "la investigación y la técnica" serán las claves para que "la competitividad no sea sólo por el tipo de cambio"*.

Habló de tiempo y esfuerzo para sentar las bases del tipo de acumulación, para que los cambios de gobierno no alteren el sistema.

Ello indica que no habría intención de abrir el debate sobre la temática general, sino más bien ampliar la base de negociación de la actividad tanto en la materia como en la representación (Cámaras empresarias y sindicatos representativos) sin salir de lo sectorial, a fin de establecer algunos consensos sobre medidas gubernamentales que se adoptarían.

Si es así, no estaríamos en presencia ni de un acuerdo, o pacto o concertación social, sino solo de una ampliación de la negociación sectorial, mas parecido a los acuerdos de productividad celebrados en la segunda etapa de Cavallo (2000) que acuerdos sociales de alcance general.

En resumidas cuentas, salvo el discurso electoral de la ahora presidenta Cristina Fernández, no hay motivo para pensar que estamos próximos a una negociación general, por el contrario requiere aún de un largo trayecto de lucha y propuestas de los trabajadores para forzar en el marco de unidad de clase un acuerdo que sienta las bases de un derecho social acorde con la etapa y con el crecimiento sostenido del producto bruto.